

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 113/17.-

Rawson (Chubut), 30 de junio de 2017

VISTO: El Expediente N° 34436, año 2015, caratulado: "COMUNA RURAL DE LAGO BLANCO " - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 311/17 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 eleva la observación surgida de la revisión correspondiente a los meses enero a diciembre del Ejercicio 2015 de la Comuna Rural de Lago Blanco.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Ex Presidente: Sr. Guillermo ORDOÑEZ (hasta 01.09.15); Ex Tesorero: Sr. Pablo RIQUELME (hasta el 16/12/15); Ex Presidente: Sr. Enzo Gabriel GARCIA (hasta 17.12.15); Presidente: Sr. Cruz MONTIEL (desde 17.12.15 a 31.12.15).

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Lago Blanco: Ex Presidente: Sr. Guillermo ORDOÑEZ (hasta 01.09.15); Ex Tesorero: Sr. Pablo RIQUELME (hasta el 16/12/15); Ex Presidente: Sr. Enzo Gabriel GARCIA (hasta 17.12.15); Presidente: Sr. Cruz MONTIEL (desde 17.12.15 a 31.12.15) a dar respuesta al Informe N° 311/17-F-3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder

///.-

conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley N° V-71, según .corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 311/-F.3.-

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON